

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Expediente:	CONTR 2025/74745
Tipo de Contrato:	Servicio
Denominación:	SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)
Localidad:	Carmona (Sevilla)
Código NUTS:	618
CPV:	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
Plazo de ejecución:	5 meses de ejecución de obra + 1 año de plazo de garantía de la obra

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla
Telf. 955 03 62 00
bc.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es



ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.....	5
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	5
4. AGENTES INTERVINIENTES.....	6
4.1. Equipo de trabajo.....	6
4.1.1. Composición del equipo de trabajo.....	6
4.1.2. Competencias y obligaciones de la dirección facultativa.....	7
4.1.3. Competencias y obligaciones de la coordinación de seguridad y salud durante la obra.....	10
4.2. Responsable del Contrato.....	11
5. DESARROLLO DEL TRABAJO.....	12
5.1. Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra.....	12
5.1.1. Actuaciones previas al inicio de las obras.....	12
5.1.2. Inicio de las obras.....	12
5.1.3. Programa de trabajo de las obras.....	12
5.1.4. Plan de control de calidad de las obras.....	12
5.1.5. Visitas de obras.....	13
5.1.6. Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras.....	13
5.1.7. Suspensión de las obras.....	13
5.1.8. Libro de órdenes y asistencias.....	13
5.1.9. Informe mensual.....	13
5.1.10. Certificaciones de obra.....	14
5.1.11. Revisión de precios.....	15
5.1.12. Modificaciones del contrato de obras.....	15
5.1.13. Recepción de las obras.....	16
5.1.14. Certificación final de las obras.....	16
5.1.15. Plazo de garantía de las obras.....	18
5.1.16. Liquidación del contrato de obras.....	18
5.2. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.....	19
5.2.1. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y sus modificaciones.....	19
5.2.2. Visitas de seguimiento de seguridad y salud.....	20
5.2.3. Libro de incidencias.....	20
5.2.4. Informe mensual.....	20
5.3. Difusión de las obras.....	21
5.3.1. Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras.....	21
5.3.2. Mejoras en la difusión de las obras.....	21
6. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.....	21
6.1. Documentación del seguimiento de la obra.....	21
6.1.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.....	21
6.1.2. Documentación del control de la obra.....	21
6.1.3. Certificado final de obra.....	22
6.1.4. Informe de ejecución de las obras.....	22
6.1.5. Resumen de características de la obra ejecutada.....	22
7. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	23
7.1. Informe de ejecución y resumen de características de la obra ejecutada.....	23
8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	23
9. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	23
10. FORMA DE PAGO.....	24
10.1. Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Seguimiento Arqueológico.....	24

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

2

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. ENTREGA Y RECEPCIÓN.....	24
12. PLAZO DE GARANTÍA.....	24

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS
CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

3

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Conjunto Arqueológico de Carmona es titularidad de la Junta de Andalucía y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Arqueológica mediante Decreto 55/2003, de 18 de febrero, por el que se declara y delimita, con la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural, Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona y su entorno, sito en la provincia de Sevilla.

El edificio que alberga el museo y la sede del Conjunto Arqueológico de Carmona presenta problemas recurrentes de humedades y filtraciones de agua, afectando de forma generalizada al inmueble e impidiendo el uso adecuado de diversos espacios del mismo.

En los últimos años, la situación se ha agravado, llegando a comprometer elementos de la exposición permanente y afectando a revestimientos e instalaciones. Como consecuencia de estas deficiencias, ha sido necesario adoptar medidas urgentes, como el cierre de algunas salas expositivas y la retirada de los elementos exhibidos, con el fin de preservar su integridad y garantizar la seguridad de visitantes y trabajadores.

Para dar solución a estas problemáticas, se elabora el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA), redactado por el arquitecto Ricardo Alario López.

Siendo posible su programación, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla tiene previsto abordar las “OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)” en base al proyecto de ejecución redactado antes referido, con un presupuesto de ejecución material de 96.630,63 € y un plazo de ejecución igual a 5 meses, con informe de supervisión favorable de fecha 12 de septiembre de 2024 de la Oficina de Supervisión y que ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico siendo autorizada la actuación mediante resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla de fecha 3 de junio de 2024.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios siguientes, respecto de las obras anteriormente descritas:

- Dirección Facultativa, que comprende la dirección de obra y la dirección de ejecución de obra, conforme a lo establecido en el presente PPT.
- Coordinación de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en el presente PPT.

El adjudicatario del contrato deberá también colaborar con el adjudicatario del contrato de obras en la elaboración de los contenidos de las actuaciones para la difusión asociadas al contrato de obras.

El objeto del referido proyecto viene a dar respuesta a la necesidad de conservación existente en las cubiertas del edificio que sirve de sede y museo del Conjunto Arqueológico de Carmona, Sevilla.

El presente pliego establece las condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación de los servicios anteriormente relacionados así como todas las actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligado el adjudicatario, a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan, y todas las que, a criterio del Órgano de Contratación, se consideren necesarias por razones de metodología, de interés científico o de protección del Patrimonio Histórico.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

4

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.

El ámbito de actuación de los trabajos se localiza en el edificio que alberga el museo y la sede del Conjunto Arqueológico de Carmona.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Como se ha señalado anteriormente, el inmueble está inscrito en CGPHA como BIC con la tipología de Zona Arqueológica, por lo que habrá de cumplirse lo establecido por la normativa sobre Patrimonio Histórico para las actuaciones en este tipo de edificios protegidos y sus entornos, especialmente por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sus normas de desarrollo.

Entre los requisitos a cumplir se encuentran los exigidos para el proyecto de conservación y el informe de ejecución, recogidos respectivamente en los artículos 22 y 21 de la citada Ley 14/2007.

La realización del trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente pliego habrá de ajustarse con carácter general a las siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vigente (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente (en adelante RGLCAP).
- Órdenes del órgano de contratación e instrucciones del Responsable del Contrato.
- Instrucciones vigentes sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).
- Legislación que regula las características de los materiales y equipos.
- Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Legislación en materia de accesibilidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico, la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), con especial atención al Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento (RPF) y al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA).
- Legislación en materia de Medio Ambiente.
- Legislación que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de obras.

Con carácter específico se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

5

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicio al que se refiere el presente pliego.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del correspondiente contrato de obras.
- Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud, objeto de este contrato, aprobado por el órgano de contratación.

4. AGENTES INTERVINIENTES.

4.1. Equipo de trabajo.

4.1.1. Composición del equipo de trabajo.

Para la realización del presente trabajo, que engloba la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución de las obras, y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, así como la colaboración en la difusión de la actuación, se requiere la contratación de un equipo de trabajo, formado por profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de este contrato.

La actuación objeto de las obras definidas en el proyecto básico y de ejecución mencionado se encuadra, según su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la LOE.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en la Disposición Adicional Cuarta de dicha ley, donde se determinan las titulaciones académicas y profesionales habilitantes de los agentes de la edificación responsables de la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, el equipo de trabajo estará compuesto por técnicos que posean las siguientes titulaciones:

- Director/a de Obra: Técnico/a con titulación de Arquitecto/a.
- Director/a de Ejecución de la obra: Técnico/a con titulación de Arquitecto/a Técnico/a.
- Coordinador/a de Seguridad y Salud: Técnico/a con titulación de Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a, con formación acreditada en materia de prevención y seguridad.

El equipo deberá estar formado por un mínimo de dos personas, un/a profesional con titulación de Arquitecto/a y un/a profesional con titulación de Arquitecto/a técnico/a, cada uno/a de los cuales ejercerá respectivamente las funciones de Dirección de la Obra y Dirección de Ejecución de la Obra. En ningún caso ambas funciones serán ejercidas por la misma persona, aunque la misma dispusiera de las dos titulaciones requeridas. La función de Coordinador/a de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada tanto por la persona que asuma la Dirección de Obra como por la que asuma la Dirección de Ejecución de Obra, siempre que dispongan de la formación requerida por la legislación vigente para ejercer tal competencia.

El equipo deberá estar compuesto por un mínimo de dos profesionales: un/a Arquitecto/a, que asumirá la Dirección de Obra, y un/a Arquitecto/a Técnico/a, responsable de la Dirección de Ejecución de la Obra. En ningún caso ambas funciones podrán ser desempeñadas por la misma persona, incluso si esta posee ambas titulaciones.

La función de Coordinador/a de Seguridad y Salud podrá ser ejercida tanto por la persona encargada de la Dirección de Obra como por la de la Dirección de Ejecución de la Obra, siempre que cuenten con la formación exigida por la legislación vigente. Alternativamente, esta función también podrá ser asumida por un tercer técnico independiente de los anteriores, que cumpla con los requisitos legales para desempeñar dicha responsabilidad.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

6

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El licitador que participe en la licitación del contrato al que se refiere el presente pliego deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico señalado anteriormente que deberá cumplir con las condiciones de solvencia técnica y profesional establecidas en el PCAP del contrato.

Igualmente, el licitador deberá designar un director/a del equipo, de entre los técnicos/as que ejerzan la función de director/a de la obra, que en todo caso será el de mayor porcentaje de participación, y el que, a todos los efectos, representará al equipo ante la Administración. El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y que será a todos los efectos el representante de la Administración frente al director del equipo.

El director/a del equipo cumplirá los requisitos y tendrá las obligaciones que se señalan a continuación:

- Contará con titulación adecuada para la redacción de proyectos de obras de edificación y dirección de las mismas.
- Ejercerá las funciones de dirección de la obra y de responsable del contrato de obras de las que este contrato de servicios es complementario.
- Será a todos los efectos la única persona del equipo que ostenta la plena representación ante el responsable del contrato designado por la Administración para el contrato al que se refiere este pliego.
- Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al responsable del contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.
- Presentará al responsable del contrato, para su aceptación, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, que contendrá las establecidas en el contrato y las que es su caso se hubiesen podido ofertar como mejora, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.

El equipo que resulte adjudicatario del contrato asumirá la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de estas obras, así como la colaboración en la difusión de la citada actuación, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, a los técnicos señalados anteriormente, a los que corresponden las competencias y obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes. Deberán asignar, totalmente a su cargo, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales establecidas, asumiendo los gastos de instrumental de medición, material fungible y medios auxiliares necesarios, para el correcto cumplimiento del contrato,

Así mismo y conforme al artículo 17 de la LOE, la persona que ejerza la dirección de obra asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiese corresponderle frente al proyectista.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo prestar su completa colaboración al responsable del contrato para el desempeño de sus funciones.

4.1.2. Competencias y obligaciones de la dirección facultativa.

A la dirección facultativa de las obras, integrada por la dirección de obra y la dirección de ejecución de las obras les corresponden, según sus respectivas competencias, las obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes.

4.1.2.1. Competencias y obligaciones de la persona que ejerza la dirección de obra:

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

7

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. El director/a de obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al responsable del contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Son obligaciones del director/a de obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Dar traslado al responsable del contrato al que se refiere este pliego del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, junto al Informe del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, proponiendo como responsable del contrato de obras su aprobación por el órgano de contratación, previamente al inicio de la obras.
- Solicitar, previamente al inicio de la obras, al contratista adjudicatario de las obras un Programa de Trabajo para su conformidad, proponer su aprobación, como responsable del contrato de obras y remitir la documentación al responsable del contrato al que se refiere este pliego para su traslado al órgano de contratación que resolverá sobre su aprobación, en el plazo de 15 días desde su presentación, pudiendo formular modificaciones a introducir al Programa de Trabajo redactado. Del mismo modo se solicitará la presentación de un nuevo Programa de Trabajo cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución de las obras, que deberá ser igualmente aprobado por el órgano de contratación.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, proponer su aceptación como responsable del contrato de obras y remitir la documentación al responsable de este contrato para su aceptación por el órgano de contratación, previamente al inicio de la obras.
- En el caso de que en el Anexo I del PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, proponer de forma motivada la empresa mas adecuada para realizar el control de calidad de entre las tres presentadas por el contratista, remitiendo dicha propuesta al responsable del contrato al que se refiere este pliego para designar a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en el PCAP del contrato de obras. Aprobar el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra por la empresa designada, dando traslado del mismo al responsable del contrato.
- Asistir al acto de comprobación del replanteo, y suscribir el acta correspondiente.
- Deberá comunicar, al responsable del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP y RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Realizar durante la ejecución de las obras los controles establecidos en el artículo 7.1.4 del CTE, conforme a lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

8

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de tres días, de manera que no demoren la ejecución de las obras.
- Elaborar, a requerimiento del órgano de contratación, y previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación del responsable del contrato, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa vigente de aplicación.
- Conformar las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y liquidación de las obras.
- Conformar el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa de aplicación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.
- Informar sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.
- Obtener del contratista de la obra la documentación relativa a información y difusión de las obras que se exija en el PCAP de la obra, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración e integrarla, en su caso, en la documentación de la obra ejecutada.
- Seguimiento e informe del estado de las obras durante el periodo de garantía.

4.1.2.2. Competencias y obligaciones del director/a de ejecución de la obra:

Le corresponde la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de la ejecución de obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Dar conformidad al programa de trabajo elaborado por el contratista para su aprobación, si procede, por el órgano de contratación.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, previamente al inicio de las obras, para su aceptación por el órgano de contratación.
- En el caso de que en el Anexo I del PCAP del contrato de obras se establezca que la realización del Control de Calidad esté incluida en dicho contrato, proponer de forma motivada la empresa mas adecuada para realizar el control de calidad de entre las tres presentadas por el contratista. Aprobar el Plan definitivo de Control de Calidad a realizar durante la obra.
- Asistir al acto de comprobación de replanteo, y suscribir el acta correspondiente.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

9

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar durante la ejecución de las obras los controles establecidos en el artículo 7.1.4 del CTE, conforme a lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.
- Seguimiento y control del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado por la Dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación.
- Elaborar y suscribir las certificaciones ordinarias, de revisión, certificación final y liquidación de las obras.
- Elaborar y suscribir el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, especialmente aportando los informes del seguimiento del control de calidad de la obra ejecutada, acompañando copia de la documentación generada.
- Informar sobre la finalización de la ejecución de las obras, emitir el certificado final de obras y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.
- Control de los plazos de ejecución, haciendo propuestas alternativas a la empresa adjudicataria de las obras en caso necesario para que se cumplan los plazos contractualmente establecidos. Informar al responsable del contrato la previsión de posibles incumplimientos de estos plazos.
- Control de presupuestos, siendo precisa una atenta vigilancia a las posibles desviaciones presupuestarias, bien sea por exceso de mediciones en unidades de obra previstas o por aparición de obra no contemplada en proyecto.

4.1.3. Competencias y obligaciones de la coordinación de seguridad y salud durante la obra.

La persona que ejerza la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Analizar el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado plan al responsable del contrato para su aprobación por el órgano de contratación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

10

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Asumir la gestión del Libro de Incidencias.
- Comprobar especialmente el cumplimiento de los medios de prevención y protección establecidos en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, así como la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores.
- Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.

4.2. Responsable del Contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato al que se refiere este pliego designado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del contrato.

Las funciones del responsable del contrato serán, con carácter general, la de ser el interlocutor de la Administración, con el equipo de trabajo, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicios al que se refiere este pliego, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones del Responsable del Contrato:

- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.
- Hacer entrega al equipo de trabajo, de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea el órgano de contratación.
- Analizar y tramitar las posibles solicitudes de modificación o ampliación del programa de necesidades del proyecto, informando sobre la oportunidad de éste.
- Tramitar la documentación administrativa en relación al programa de trabajo de la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo, el plan de control de calidad, y el plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), así como en relación a la designación de la empresa propuesta por la DF para llevar a cabo el control de calidad de la obra.
- Coordinar los actos de inicio y recepción de las obras.
- Revisar las certificaciones de obra y las facturas emitidas correspondientes a cada una de las fases de trabajo previstas del presente contrato, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de las mismas y proceder a la tramitación administrativa en los plazos establecidos en los PCAP.
- Estudiar, interpretar e instar la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la obra que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Tramitar la documentación administrativa que sea necesaria para la ejecución, modificación y extinción del contrato de obras, especialmente los proyectos modificados y complementarios que se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Tramitar los presupuestos adicionales de revisión de precios, certificación final y liquidación de la obra, verificando el plazo de entrega de estos.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

11

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. DESARROLLO DEL TRABAJO.

5.1. Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra.

5.1.1. Actuaciones previas al inicio de las obras.

Previamente al inicio de las obras, y en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la dirección facultativa deberá aprobar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición presentado por la empresa adjudicataria de las obras y elevarlo a la Administración para su aceptación.

5.1.2. Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obras, la dirección facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado al efecto por el responsable del contrato al que se refiere este pliego.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el acta de comprobación de replanteo, autorizando el inicio de las obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma de dicha acta.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente acta de comprobación del replanteo, procediendo a la suspensión del inicio de las obras, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el órgano de contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la dirección facultativa remitirá al responsable del contrato al que se refiere este pliego, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada acta, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

5.1.3. Programa de trabajo de las obras.

La dirección facultativa solicitará, siempre que se establezca en el PCAP del contrato de obras, al adjudicatario del contrato de obras un programa de trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del programa de trabajo, se estará a lo dispuesto en el PCAP que rija el contrato de obras y el artículo 144 del RGLCAP. La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

5.1.4. Plan de control de calidad de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, en el PCAP del contrato al que se refiere este pliego y al artículo 3 del Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

La dirección facultativa fijará el plan definitivo de control de calidad atendiendo al del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el PCAP del contrato de obras.

En el supuesto en el que la empresa constructora haya ofertado una mejora con respecto al control de calidad, la dirección facultativa deberá reforzar el previsto en el proyecto, de acuerdo con la mejora ofertada, y acreditar con cada certificación su cumplimiento.

Comprobará la correspondencia de los ensayos con el plan de control de calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra. Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

12

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.5. Visitas de obras.

La dirección facultativa realizará un mínimo de CUATRO VISITAS AL MES a la obra, o las que, en su caso, se hubiese ofertado como mejora conforme a lo establecido en la memoria y el PCAP del contrato al que se refiere este pliego, debiendo reflejarse dichas visitas en el libro de órdenes y asistencias con su firma. De cada visita de obra se emitirá un acta, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

5.1.6. Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras .

En caso de que el contratista de las obras solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables al él y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, según lo establecido en el PCAP del contrato de obras y en el artículo 195.2 de la LCSP, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato de obras emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

5.1.7. Suspensión de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras y en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Una vez acordada la suspensión de las obra por el órgano de contratación, se levantará un acta de suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista adjudicatario del contrato de obras y deberá levantarse en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerda la suspensión.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará el levantamiento de esta y se suscribirá Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

5.1.8. Libro de órdenes y asistencias.

La dirección facultativa autorizará con su firma las órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el libro de órdenes y asistencias ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado, y enviando mensualmente las copias de éste junto con las certificaciones de obra.

Así mismo los componentes de la dirección facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

5.1.9. Informe mensual.

El director de obra cumplimentará mensualmente un informe de incidencias de la obra, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra.

La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las incidencias acaecidas en la obra y su resolución en su caso, las variaciones de medición que se produzcan respecto a las establecidas en el proyecto aprobado, anejo fotográfico, comparativa de las previsiones del programa de tiempos y costos con lo certificado y las medidas adoptadas para corregir las posibles desviaciones.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

13

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El director de ejecución incorporará junto a este informe el correspondiente al control de calidad.

5.1.10. Certificaciones de obra.

La dirección facultativa redactará, conforme a lo establecido en el PCAP del contrato de obras y el PCAP del contrato al que se refiere el presente pliego, con la periodicidad establecida en éstos y en modelo normalizado, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándose a la Administración y al contratista de las obras con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan y cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la relación valorada se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto a lo establecido en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el PCAP del contrato de obras en los que la dirección facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Se presentarán conjuntamente las certificaciones de obra y las facturas correspondientes a los pagos parciales que procedan para el abono del precio del presente contrato conforme a lo establecido en el PCAP del mismo.

Junto con cada una de las certificaciones de obra deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación en modelo normalizado
- Relación valorada y resumen por capítulos.
- Informes mensuales de obra, y copia de las actas de reuniones.
- Copia del libro de órdenes y asistencias.
- Informe mensual de control de calidad con copia de los controles y ensayos realizados.
- Copia de la facturación de la empresa de control de calidad acreditativa del control realizado hasta la certificación.
- Informe mensual de coordinación de seguridad y salud.
- Copia del libro de incidencias.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- Justificación de la revisión de precios cuando en dicha certificación ordinaria se incluya revisión de precios.

Con la primera certificación ordinaria se deberán aportar fotografías de cartel de obra así como el programa de tiempos y costes, en su caso, si no ha sido aportado con anterioridad en el plazo establecido en el PCAP del contrato de obra.

Aún en el caso de que en el mes considerado no se hubiese realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación, que deberá acompañarse de informe justificativo de las circunstancias originarias de esa situación.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

14

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.11. Revisión de precios.

En el caso de que así esté previsto en el contrato de obras, la dirección facultativa deberá redactar los presupuestos adicionales por revisión de precios en la forma y plazos establecidos, ajustándose a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y en el PCAP del contrato de obras.

En los contratos de obra que cuenten con cláusula de revisión de precios, cuando se den los requisitos exigidos por la normativa vigente (superado el 20% de la ejecución de la obra y transcurrido dos años desde la formalización del contrato de obras), se deberá certificar con cada certificación ordinaria o en certificación independiente la correspondiente revisión de precios, utilizando los últimos coeficientes publicados, siempre y cuando esta se ejecute en los plazos establecidos en el Programa de Trabajo vigente.

Para poder certificar la revisión de precios, la dirección facultativa deberá comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución, emitiendo a tal efecto certificado del citado cumplimiento.

5.1.12. Modificaciones del contrato de obras.

El contrato de obras sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la subsección 4 de la sección 3 del capítulo I del del Título I del Libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 del mismo y a lo establecido en el PCAP que rija el contrato de obras y en el PCAP del presente contrato.

Cuando la dirección facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites establecidos en dicho artículo.

Ni la dirección facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata al responsable del contrato, la dirección facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo con las normas de presentación de proyectos establecidas en las INSTRUCCIONES SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO y no podrán incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de redacción del proyecto modificado.

En el caso en que la modificación afecte al programa de trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo programa actualizado.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

15

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del plan de seguridad y salud al nuevo contenido de la obra; pero ello no implicará variación del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas. En cualquier caso la dirección facultativa al elaborar las certificaciones ordinarias de obra deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, siguiendo el criterio establecido en el PCAP del contrato de obras.

5.1.13. Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras, en la cláusula 18 del PCAP del contrato al que se refiere el presente pliego y a lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución de las obras, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la recepción de las obras verificándose, por el representante designado por la Administración a dichos efectos, que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente acta que ha de suscribir la dirección facultativa.

La dirección facultativa velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de conformidad, el director de la obra elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para la recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al PCAP del contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los que se relacionan en dicha cláusula, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el PCAP del contrato de obras.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

5.1.14. Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Del acto de medición general se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero, por el director de la obra, al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

16

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

- a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la dirección facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.
- b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del PCAP del contrato de obras.
- c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.
- d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el PCAP del contrato de obras, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación, en aplicación de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico vigentes:

- a) Memoria, que incluirá: antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Fotocopia de todas las actas levantadas durante la obra: inicio, paralizaciones, reinicio, recepción, etc.
- c) Certificado Final de obra (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- d) Medición final real.
- e) Acta de medición final de la obra.
- f) Presupuesto comparativo entre medición aprobada y final (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- g) Hoja resumen de la Certificación Final, donde prestará su conformidad el contratista y estará suscrita por la dirección facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- j) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra, y sus resultados.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

17

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- k) Certificado de Gestión de Residuos.
- l) Fotocopia de las certificaciones y cuadro resumen de las mismas.
- m) Fotocopia de las hojas del Libro de Órdenes.
- n) Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias.
- o) Planos definitivos de la obra.
- p) Revisión de precios que proceda en su caso.
 - Relación de importe revisable y no revisable.
 - Relación de índices definitivos de revisión por cada mes.
 - Cálculo de coeficientes de revisión por cada mes.
 - Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
 - Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
 - Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar el Informe de ejecución y el Resumen de características de las obras ejecutadas, con el contenido y formato que se establecen en el presente pliego.

5.1.15. Plazo de garantía de las obras.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido en su PCAP, la dirección facultativa deberá hacer un seguimiento del estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La dirección facultativa, según lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía definitiva, redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado al responsable del contrato al que se refiere este pliego.

5.1.16. Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, se redactará por la dirección facultativa la correspondiente liquidación de las obras.

En el caso de que la liquidación de contrato tenga repercusión económica la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

18

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

5.2. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

5.2.1. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y sus modificaciones.

La persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizará las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser informado por la persona coordinadora de seguridad y salud, para presentarlo a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del plan de seguridad y salud e informado favorablemente por la persona coordinadora de seguridad y salud de la obra, ésta elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al plan de seguridad y salud al órgano de contratación para que proceda a su aprobación.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos. Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa y del responsable del contrato.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

19

ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.2. Visitas de seguimiento de seguridad y salud.

La persona coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, realizará, independientemente de las que sean necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones, un mínimo de CUATRO VISITAS al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de incidencias con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

5.2.3. Libro de incidencias.

En la obra existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto que será facilitado por el responsable del contrato.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen de control y seguimiento del plan de seguridad y salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta, a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos. Así mismo se deberá informar de forma inmediata al responsable del contrato al que se refiere este pliego.

5.2.4. Informe mensual.

La persona coordinadora de seguridad y salud cumplimentará mensualmente un informe normalizado de seguimiento de seguridad y salud, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra. La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

20

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las actuaciones en materia de coordinación de seguridad y salud llevadas a cabo durante el periodo, las incidencias acaecidas en la obra, su resolución y anejo fotográfico.

5.3. Difusión de las obras.

5.3.1. Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras.

El adjudicatario de este contrato colaborará, con el adjudicatario del contrato de obras, en la información y difusión derivadas del contrato de obra conforme al PCAP de la misma y de las que el adjudicatario del contrato de obra hubiese ofertado como mejora.

En la elaboración de las diferentes propuestas se tendrán en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente y las instrucciones del responsable del contrato al que se refiere este pliego.

5.3.2. Mejoras en la difusión de las obras.

En el caso de que el adjudicatario oferte los compromisos de mejora para la difusión contempladas en los anexos del PCAP del presente contrato se estará a lo establecido en el mismo.

6. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.

6.1. Documentación del seguimiento de la obra.

Corresponde al equipo de dirección facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

Según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (anexo II), la documentación a aportar sobre el seguimiento y control de la ejecución de las obras, será la siguiente.

6.1.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de Órdenes y Asistencias
- Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas
- El certificado final de la obra

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será entregada por el director de la obra al responsable del contrato al que se refiere este pliego.

6.1.2. Documentación del control de la obra.

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

21

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el director de la ejecución de la obra al responsable del contrato al que se refiere este pliego.

6.1.3. Certificado final de obra.

En el certificado final de obra:

- El director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Se unirán como anejos los siguientes documentos:
 - Descripción de las modificaciones que se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
 - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

La dirección facultativa, antes de la recepción de las obras, se encargará de recabar del contratista de las mismas toda la documentación necesaria, según lo recogido en el PCAP del contrato de obras, completando ésta con la generada por ellos para su entrega al responsable del contrato al que se refiere este pliego.

6.1.4. Informe de ejecución de las obras.

La dirección facultativa elaborará el Informe de ejecución de los trabajos de conservación, restauración y rehabilitación previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberá integrarse en la documentación de la obra ejecutada prevista en el Código Técnico de la Edificación, que constituirá el Libro del Edificio.

El informe documentará de forma textual y gráfica el proceso de ejecución de la intervención desde el estado previo hasta el estado final, incorporará los resultados de los estudios que se realicen y definirá las obras realmente ejecutadas. La documentación gráfica reflejará asimismo la disposición definitiva de las distintas instalaciones incorporadas al edificio para el correcto seguimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento.

Para garantizar la calidad de la documentación gráfica se aconseja atender las recomendaciones técnicas del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

El informe de ejecución completo habrá de entregarse, al responsable del contrato al que se refiere este pliego, junto a la certificación final de las obras.

6.1.5. Resumen de características de la obra ejecutada.

Junto al informe de ejecución mencionado en el apartado anterior, la dirección facultativa deberá presentar un resumen de características de la obra ejecutada, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Memoria breve en la que se incluyan los siguientes datos:
 - Descripción general del bien. Datos principales: Tipología, provincia, municipio, situación legal, cronología, observaciones, bibliografía descripción y fotografías.
 - Estado previo mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

22

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NjYGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descripción general de las obras realmente ejecutadas mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
- Estado final mediante reportaje fotográfico con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
- Planimetría básica, en formato A-3, que contenga el estado original y reformado y en su caso imágenes tridimensionales de las zonas intervenidas.

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.1. Informe de ejecución y resumen de características de la obra ejecutada.

Del informe de ejecución de las obras se presentará al menos 2 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del documento, en formato pdf y también en formato digital editable (archivos de texto: odt o similar, hojas de cálculo: formato .ods o similar y documentación gráfica vectorial: dxf o similar).

Del resumen de características de la obra ejecutada se presentarán 2 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica, y numérica, en formato pdf y también en formato digital editable (archivos de texto: odt o similar, hojas de cálculo: formato .ods o similar y documentación gráfica vectorial: dxf o similar).as.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

La Consejería de Cultura y Deporte, en su calidad de cesionaria del derecho de explotación, podrá ejercer cuantos derechos se establezcan en la legislación de propiedad intelectual. No obstante, el autor o autora de las memorias e informes podrá solicitar el permiso de la Consejería para difundirlos en otros medios de comunicación científicos.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del presente contrato será el establecido en el Anexo I del PCAP del contrato al que se refiere este pliego y finalizará, con la liquidación del contrato de obras, por lo que comprenderá el plazo de ejecución de las obras, incluidas sus posibles prórrogas, el periodo de garantía de las obras, y el plazo necesario para la redacción y tramitación de la liquidación de las mismas, hasta que se dé conformidad a esta documentación por parte del responsable del contrato. Éste plazo se verá incrementado automáticamente por las ampliaciones de plazo y por las suspensiones temporales de la obra, manteniéndose vigente en periodos de suspensión de éstas. Los plazos parciales para la ejecución de los distintos trabajos comprendidos en el contrato serán los establecidos igualmente en el Anexo mencionado.

PPT Servicios. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

CONTR 2025/74745 SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

23

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo los plazos para la realización de determinadas actividades y trámites inherentes al contenido del presente trabajo, serán los establecidos en los correspondientes PCAP del contrato de obras y del contrato al que se refiere este pliego y los contemplados por la LCSP y su reglamento.

10. FORMA DE PAGO.

El pago del contrato se efectuará según lo establecido en las cláusulas y en el Anexo I del PCAP del presente contrato.

10.1. Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Seguimiento Arqueológico.

El pago del precio del contrato correspondiente a los trabajos de dirección durante la ejecución de la obra conforme al % establecido en el PCAP, se realizará mediante libramientos parciales y en concepto de pagos a buena cuenta, coincidiendo con las Certificaciones de obra del contrato de obra, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada y con los desgloses establecidos en el PCAP de este contrato. Mensualmente y de forma simultánea a las certificaciones ordinarias de obra, se presentarán la factura justificativa del pago correspondientes a cada periodo. Transcurrido el periodo de garantía de las obra se presentará la factura correspondiente a la liquidación de las mismas.

En ambos casos, los pagos se efectuarán una vez presentada la factura, electrónica o no, en los términos establecidos en el PCAP del contrato y en el artículo 198 de la LCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato previamente a la tramitación del pago.

11. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la conformidad por el responsable del contrato al que se refiere este pliego, a la liquidación de las obras, redactada por la dirección facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

12. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato al que se refiere el presente pliego no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo que incluye la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, desde la formalización del contrato hasta la liquidación de las obras a las que está vinculado el expediente y presentación de la documentación exigida según normativa de aplicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
Fdo.: Isabel Rosa Mota Pernías

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		27/02/2025 10:09:30	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwqrofW9POLf1m3l2GXrX3pY3q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	